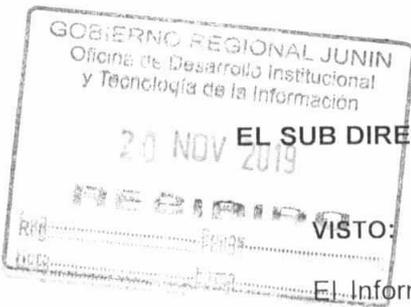




RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 487-2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 19 NOV. 2019



EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

El Informe Técnico N° 076-2019-ORAF-ORH-REM de fecha 05 de noviembre 2019 y el reporte N° 203-2019-GRJ-ORAF-ORH/CUC de fecha 29 de octubre 2019, sobre Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional a favor de don William Javier Acosta Laymito, ex Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás recaudos en un total de 12 folios.

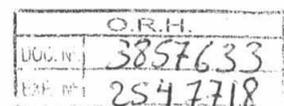
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que "los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio". En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios" y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, el inciso c) del artículo 54° del DL.276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal a) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala "el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicio se otorga al momento del cese por el importe del 50% de la remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios".

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que el ex funcionario Sr. William Javier Acosta Laymito, según el reporte N° 203-2019-GRJ/ORAF/ORH/UC, laboró en la condición de personal designado con el cargo de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de nivel remunerativo F-5.

| Resol. Ejecutiva Regional N° | Acción Administrativa | Cargo | Tiempo Laborado | Derecho a Vacaciones. | Observación |
|-------------------------------------|---|---|-----------------|-----------------------|---------------------------|
| 180-2012-GRJ/GR de fecha 14/05/2012 | Designar (14/05/2012) F-5 | Sub Gerente de Presupuesto y Tributación | | 30 días periodo 2014 | Remuneración S/. 1044.22 |
| 018-2014-GRJ/GR de fecha 15/01/2014 | Termino de Designación (31/12/2014) F-5 | Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | | 29 días periodo 2015 | Remuneración S/. 1,086.48 |





Que, según Resolución Ejecutiva Regional N°180-2012-GR-JUNIN/GR de fecha 14 de mayo 2012, se le designa como Subgerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional Junín con nivel remunerativo de F-4, registrando asistencia como sub gerente hasta el 15 de enero 2014 acumulando como tiempo de servicio 1 año 08 meses y 02 días, correspondiéndole el derecho a la Compensación por Tiempo por Servicio = $(40.53)/2 = S/. 20.27$ soles le correspondería el monto de S/. 33.90 soles.

Que, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2014-GR-JUNIN/GR de fecha 15 de enero 2014 de mayo 2012, se le designa como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín con nivel remunerativo de F-5, registrando asistencia como gerente hasta el 31 de diciembre 2014 acumulando como tiempo de servicio 11 meses y 15 días, correspondiéndole el derecho a la Compensación por Tiempo por Servicio = $(42.53)/2 = S/. 21.26$ soles le correspondería el monto de S/. 20.43 Soles y de acuerdo a lo informado en el Reporte N° 203-2019 –GRJ-ORAF-ORH/UC, el ex funcionario no hizo uso físico de vacaciones por el periodo 2014 por el lapso de 20 días con el nivel remunerativo de F-4, y por el periodo 2015 en avas partes por el lapso de 29 días con el nivel remunerativo F-5, generando el monto de S/. 1,746.41 soles, en ese contexto, le asiste el derecho a la compensación vacacional calculado a la remuneración total, sustentado las liquidaciones para ambos derechos con el informe Técnico N° 0076-2019-ORAF-ORH-REM.

Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal. En virtud de la norma el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín expide el documento certificando;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJUNIN/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a la Compensación Vacacional por el monto de S/. 1,746.41 soles y el derecho a la Compensación por Tiempo de Servicio por el monto de S/ 54.33 soles a favor de ex funcionario Sr. William Javier Acosta Laymito.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

| | |
|--|-------------|
| Fuente de Financiamiento | R.O. |
| Mnemónico | 055 |
| Función | 03 |
| Divisionaria Funcional | 006 |
| Específica del Gasto: | |
| 2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional) | S/.1,746.41 |
| 2.1.1.9.2.1 (Comp. Por Tiempo de Servicio) | 54.33 |





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



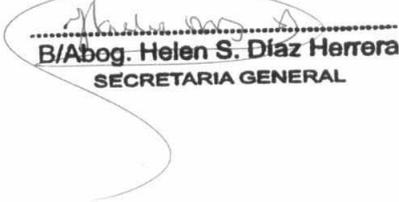
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


.....
Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 NOV 2019


.....
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

